

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Expte. CONTR / 2022 / 881437.

Órgano de Contratación: Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.

Objeto: Servicio de cardiología del deporte del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (CAMD) de Sevilla.

Tipo: Contrato de Servicios.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP)

1.- Objeto.

El presente pliego especifica las bases y prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del contrato administrativo que tiene por objeto la prestación del Servicio de Cardiología del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (en adelante CAMD).

2.- Periodicidad de los trabajos.

El Servicio de Cardiología del Deporte del CAMD se prestará por la empresa adjudicataria durante los meses de duración del contrato con una frecuencia media de 24 horas mensuales, o superior cuando el licitador se comprometa a aumentar el número de horas mensuales en virtud de las mejoras presentadas como parte de su proposición. Esta frecuencia media podrá aumentarse o disminuirse en función de las necesidades marcadas por la dirección del contrato como responsable de la organización de la actividad asistencial del CAMD, hasta el límite anual del número de horas total de 288 horas anuales (o del resultante de multiplicar por 12 meses la que se haya ofrecido como mejora en la correspondiente proposición).

3.- Descripción de los servicios y condiciones generales.

El Servicio de Cardiología del Deporte del CAMD incluirá las siguientes funciones a desarrollar por la empresa adjudicataria:

a) Evaluación cardiológica y diagnóstico de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento que le sean derivados por las distintas Unidades Asistenciales del CAMD.

b) Realización de interpretación de ecocardiogramas a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que le sean derivados por las distintas Unidades Asistenciales del CAMD.



| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| RICARDO DAZA DUARTE | | 26/10/2022 18:02:24 | PÁGINA: 1 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwGE2pukZJSU54SMj3cK36i7KPD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



c) Valoración de los resultados de las pruebas realizadas a través de sistemas de monitorización a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que lo precisen.

d) Consultas en modo presencial u on-line con los profesionales del CAMD sobre dudas diagnósticas o enfoques terapéuticos, relacionados con la cardiología del deporte.

e) Participación eventual en actividades formativas, tanto para el propio personal sanitario de las diferentes sedes del Centro, como en determinadas ocasiones que se proponga a otro personal de otras entidades sanitarias que pudieran estar interesadas.

Corresponderá a la empresa adjudicataria:

a) Realizar correctamente los servicios enumerados, aportando para ello los medios humanos y materiales precisos, en la sede del CAMD de Sevilla o, en caso necesario, en las instalaciones deportivas utilizadas por los deportistas o equipos para entrenamiento o competición.

b) La adquisición y empleo de los materiales y utensilios propios de la actividad que se desarrolle y el coste del transporte, en su caso, a las instalaciones deportivas.

c) Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, respecto del cual ejercerá relaciones laborales asumiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación, Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales.

d) Realizar directamente la explotación de los servicios, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la explotación a otra empresa; ni hacer uso de sus relaciones comerciales, laborales, o de cualquier otra índole, del nombre del Centro ni del de este Organismo, sin autorización expresa para ello.

e) El transporte con sus propios medios del material asignado al servicio en los distintos puntos de prestación de éste.

4.- Del personal

El personal que preste el Servicio deberá contar con la titulación de Medicina y Cirujía (Especialidad Cardiología). Además, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la adjudicataria deberá aportar la documentación necesaria que acredite las distintas mejoras ofrecidas en relación con la competencia profesional de dicho personal.

En relación con las obligaciones laborales y fiscales:

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| RICARDO DAZA DUARTE | | 26/10/2022 18:02:24 | PÁGINA: 2 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwGE2pukZJSU54SMj3cK36i7KPD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria el pago del personal que emplee o subrogue para los trabajos objeto de estos servicios, así como todos los gastos derivados de Seguridad Social, tributos, impuestos, etc., del referido personal.

- La empresa adjudicataria será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir al personal, por el ejercicio de sus funciones propias para la realización de los trabajos contratados.

- El personal que por su cuenta aporte la empresa adjudicataria, no tendrán vinculación laboral alguna con el Organismo contratante. La empresa adjudicataria, de la que depende única y exclusivamente todo el personal aludido, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquella que, en lo sucesivo, pueda promulgarse.

- Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el adjudicatario se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

. En caso de huelga, la adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el servicio.

. La Administración abonará durante estos períodos de huelga solo la parte proporcional a los servicios mínimos pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual.

- En caso de incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total de la factura mensual.

- Si por causas de IT, vacaciones, permisos, etc., la empresa debiera sustituir al personal que ejecute el contrato, deberá comunicarlo al Organismo contratante, indicando el nombre del nuevo personal, volviendo éste nuevamente a sus funciones una vez se resuelva la situación que obligara a la sustitución. El personal que llevare a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego.

- El órgano de contratación podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta razonada, la sustitución de personal que, por dejación o extralimitación, incumpla las obligaciones que tiene encomendadas o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa vigente.

- Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y no los aplicarán o utiliza-

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| RICARDO DAZA DUARTE | | 26/10/2022 18:02:24 | PÁGINA: 3 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwGE2pukZJSU54SMj3cK36i7KPD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



rán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca este Centro. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de este Centro, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas, en los términos dispuestos en el artículo 6.

5.- Horario.

El horario de prestación del servicio será preferentemente de 9 a 14 horas, en los días que se determine conjuntamente entre la empresa adjudicataria y la Coordinación General, responsable de la organización de la actividad asistencial del Centro.

En el caso de actividades realizadas fuera del Centro, se estará a lo necesario en función de los horarios de entrenamientos o competiciones. Las horas realizadas en este caso se tendrán en cuenta para el cálculo del cómputo mensual y, en caso de que éste se superara, se compensarán en el mes siguiente. En ningún caso se podrá facturar horas extraordinarias por parte de la empresa adjudicataria.

6. - Responsabilidades.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

El contratista quedará obligado a indemnizar al CAMD como responsable directo e inmediato de los daños al material del Centro, que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia. No queda comprendido en este punto el supuesto establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre indemnizaciones de daños a terceros.

La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o devolución de la facturación mensual, pudiendo en este último caso, resarcirse sobre la misma directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por personal a su servicio, siguiendo para su compensación idénticos criterios a los señalados.

El contratista quedará obligado a retirar del Centro al personal que no procediera con la debida corrección o que fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en este Pliego.

El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| RICARDO DAZA DUARTE | | 26/10/2022 18:02:24 | PÁGINA: 4 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwGE2pukZJSU54SMj3cK36i7KPD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El adjudicatario queda obligado a que el personal, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente. En este sentido, el Director del Servicio se reserva el derecho de requerir del adjudicatario el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

7.- Elementos de protección y Plan de Seguridad y Salud

Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud para la realización del servicio suscrito por técnico competente.

El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en la realización del servicio.

8.- Desarrollo del servicio.

La Administración pondrá a disposición del adjudicatario espacios de suficiente amplitud para el desarrollo de sus funciones, si bien el adjudicatario no adquirirá ningún derecho sobre los mismos. Dichas dependencias deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de organización y de limpieza.

9.- Control e Inspección del Servicio

La Administración, a través del Director del Servicio, llevará a cabo los controles, verificaciones y supervisiones necesarias sobre los trabajos que el contratista realice, con el fin de asegurar que el servicio se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el Director del Servicio contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al contratista por escrito.

La Administración se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios idóneos el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario que se establecen en este pliego,

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| RICARDO DAZA DUARTE | | 26/10/2022 18:02:24 | PÁGINA: 5 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwGE2pukZJSU54SMj3cK36i7KPD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



para lo cual el contratista le permitirá el acceso a la documentación original justificativa de este cumplimiento.

10.- Plazo de Ejecución

El período de ejecución de los servicios será de 1año, con posibilidad de prórroga.

11.- Forma de Pago.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, tras la presentación de las correspondientes facturas y por transferencia bancaria, para lo que, en su caso, la empresa adjudicataria deberá facilitar el nombre, domicilio, y número de cuenta donde desea se les acrediten dichos pagos.

LA EMPRESA

El Consejero de Turismo, Cultura y Deporte
P.D. art. 18 y Disposición Transitoria 2ª de la Orden de 7 de
noviembre de 2019
La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte.

Fdo.

Fdo:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| | RICARDO DAZA DUARTE | 26/10/2022 18:02:24 | PÁGINA: 6 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwGE2pukZJSU54SMj3cK36i7KPD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |